



VERSIÓN DE LA ENTREVISTA CONCEDIDA POR EL JUEZ 34 FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERGIO LABORIE VIVALDO, EN EL PROGRAMA 21 NOTICIAS, DE CAPITAL 21, CONDUCIDO POR ALEJANDRA GALLARO.

13 de agosto de 2019.

Alejandra Gallardo (AG), conductora: Llegamos al momento ya, como se los decía, de la asesoría legal. El tema de esta mañana es el de guarda y custodia; el tema de los abuelos que se puedan quedar con los nietos. Damos las gracias por la participación al licenciado Sergio Laborie Vivaldo, juez 34 de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Bienvenido, licenciado, explíquenos, en términos generales, qué es esto de la guarda y custodia por parte de los abuelos.

Sergio Laborie Vivaldo (SLV), juez 34 de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México: En un momento dado se puede dar cuando los padres no ejercen debidamente su responsabilidad. Entonces, los abuelos pueden demandar la guarda y custodia de sus nietos. Esto puede ser, como lo dije anteriormente, si llegan a ser privados de su libertad o si llegaran a fallecer; entran automáticamente; ya se vería quién sería, si los abuelos paternos o los abuelos maternos, para ejercer la guarda y custodia.

En un momento dado también puede ser que a los menores los corrompan.

AG: ¿Cómo? ¿Cómo es eso?

SLV: Pues que los padres los induzcan a robar en un momento dado, a dichos menores; entonces ahí pueden pedir la guarda y custodia (los abuelos).

AG: Estaríamos hablando, entonces, de tres casos; ¿solamente son estas tres posibilidades o existen más?

SLV: No, más; existen más. En un momento dado también puede ser la de los delitos sexuales; si los niños pueden ser tocados o en un momento hasta violados; si los padres no ejercen lo que debería de ser correctamente, entonces entran los abuelos.

AG: ¿Y en este caso quién inicia este procedimiento, licenciado? ¿Serían los propios abuelos en ambas líneas, línea materna, línea paterna? ¿Las autoridades, por ejemplo, en este caso, el DIF? ¿Quién inicia este procedimiento una vez que se detecta, hablando particularmente de estos casos de abuso hacia menores?

SLV: Los abuelos, primeramente, o el DIF, y estos pueden ser los abuelos paternos o maternos, los que tengan interés, porque en un momento dado ya se vería bien quién es el correcto.

AG: Y tendría, pues, bueno, aquí, sin duda alguna, que ser en todo momento visible el bienestar de los menores.

SLV: Sí, aquí se va viendo lo del menor, el interés superior del menor.



AG: Oiga, nos preguntan a través de nuestras redes sociales de la audiencia; dice aquí: “mi hijo está divorciado desde hace cuatro años, y entre los pleitos que tiene con su ex mujer, han hecho sufrir a mis nietos; ¿puedo solicitar yo su guarda y custodia?”

SLV: Claro que sí. En un momento dado ellos pueden pedir la guarda y custodia, pueden demandarlo ante el Tribunal; se llama un juicio de controversia del orden familiar. Tienen que demandar tanto a la señora como al hijo; se manda llamar a los menores, se tiene una plática, y si los nietos están de acuerdo en irse con su papá provisionalmente, lo podríamos poner así, ya en la sentencia definitiva se vería.

AG: Oiga, ¿y cuánto tiempo podría llevar este proceso?

SLV: No hay término; se pueden terminar en seis meses, ocho meses, un año, dos años, porque también se le tendrían que hacer evaluaciones psicológicas tanto a los menores como a los padres como a los abuelos, para ver quién sería la persona, la figura que intentara la guarda y custodia.

AG: También nos han preguntado, nos han mencionado su interés por conocer los requisitos para realizar este trámite.

SLV: Pueden... los requisitos son: deben tener el acta de nacimiento de sus nietos; con eso es más que suficiente, y hacer la demanda. La demanda la pueden hacer ante la Defensoría de Oficio o acercarse al DIF o con abogado particular; ya también pueden ir con la UNAM o la UAM, que también tienen bufete jurídico.

AG: Oiga, y en su experiencia, ¿qué tan común es que se den este tipo de situaciones aquí en la Ciudad de México?

SLV: Pues no se dan muy seguido, pero si se han llegado a dar casos en un momento dado. Un ejemplo que les puedo dar ahorita es que había una pareja que eran, tenían un hijo, ellos eran *darketos*, tenían su hijo *darketito*; la abuela pidió la guarda y custodia, y en el momento que mandamos a llamar al niño pues el niño venía impecablemente vestido, sus zapatos boleados, nos trajeron su boleta de calificaciones, excelentes calificaciones; entonces, no se le podía dar la guarda y custodia; se habló con el niño, y dijo que estaba con su papá muy bien. Entonces lo único que se hizo fue darle un régimen de visitas a la abuela.

AG: Okey; bueno. Y en este caso nos mencionaba ya algunos de los requisitos; me imagino también, bueno, pues los abuelos tendrán que comprobar la capacidad emocional, la capacidad económica para poder hacerse cargo de los menores, ¿no?

SLV: Sí, en un momento dado la capacidad económica; necesitaríamos ver si los padres, en un momento dado, le dan lo que le tienen que dar a los hijos; o sea, educación, si les dan de comer, porque todos los días el niño pide su leche y si no se la dan pues no sabe a dónde tiene que salir...

AG: Oiga, y qué pasaría, por ejemplo, si alguna, como en este caso que nos platicaba usted de los padres que, aparentemente la abuela decía, maltrataban al menor, inicia este procedimiento, las



autoridades realizan las investigaciones correspondientes y detectan que tampoco los abuelos ni paternos ni maternos son los indicados para tener la guarda y custodia de los menores. ¿Qué pasa? Los padres y los abuelos pierden la guarda y custodia de los menores. ¿Hacia dónde se dirigen ellos?

SLV: Podrían ser en un momento dado los tíos; los hermanos de los padres.

AG: ¿Pero ellos tendrían que solicitarla?

SLV: Ellos tendrían que solicitarla.

AG: Y si no lo solicitan así.

SLV: El DIF.

AG: Los niños terminarían en el DIF.

SLV: Pero es muy difícil, porque cuando los abuelos piden la guardia y custodia es porque van a ejercerla ellos correctamente; las pruebas se ofrecen y nosotros ya veremos.

AG: Bueno, pues queremos darle las gracias, y aproveche la oportunidad para invitar a nuestra audiencia que vayan directamente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México siempre a aclarar todas sus dudas y a recibir la asesoría legal que así se requiere en la Ciudad de México.

SLV: Estamos en avenida Juárez número 8; lo que se le ofrezca, soy el juez 34, piso 11.

AG: Muchísimas gracias, licenciado Sergio Laborie Vivaldo, juez 34 de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; gracias por acompañarnos en esta participación como cada martes.

SLV: Gracias, Alejandra y a Capital 21.

AG: Muchísimas gracias a usted.